



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CORPORACIÓN EDUCATIVA HUMANITAS COLEGIO EL TRIANGULO
DEMANDADO	JORGE LUIS DÍAZ MEJÍA MARTHA CECILIA GONZALEZ VELILLA
RADICADO:	05 615 40 03 002 2020-00538 00
INTERLOCUTORIO	1676
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Como quiera que la presente demanda cumple los requisitos contemplados en los artículos 82 y 424 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que las obligaciones contenidas en el título ejecutivo aportado son claras, expresas y exigibles, se accederá a librar mandamiento ejecutivo en la forma solicitada por la parte demandante de conformidad con el artículo 430 ibídem.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la CORPORACIÓN EDUCATIVA HUMANITAS COLEGIO EL TRIANGULO en contra JORGE LUIS DÍAZ MEJÍA y MARTHA CECILIA GONZALEZ VELILLA, por las siguientes sumas de dinero:

- a.** La suma de \$8.966.609 por concepto de capital, representados en el título ejecutivo aportado con fecha de creación 22 de agosto de 2019.
- b.** Por los intereses de mora a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 30 de septiembre de 2019 hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto en la forma dispuesta en el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, es decir, la parte demandante debe enviar la providencia y los anexos a la parte demandada como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministró el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad de envío de previa citación o aviso físico o virtual.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurrido dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada MARTHA ELENA PAVAS CORTES, portadora de la T.P. 181.194 del C S J, para que represente a la parte actora de conformidad con el poder que se le ha conferido.

NOTIFÍQUESE


MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ

02o

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior es notificado por ESTADOS N° _____ fijado en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el _____ a las 8:00 a.m.</p> <hr/> <p style="text-align: center;">SECRETARIO</p>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CORPORACIÓN EDUCATIVA HUMANITAS COLEGIO EL TRIANGULO
DEMANDADO	JORGE LUIS DÍAZ MEJÍA MARTHA CECILIA GONZALEZ VELILLA
RADICADO:	05 615 40 03 002 2020-00538 00
INTERLOCUTORIO	1677
ASUNTO	DECRETA MEDIDAS CAUTELARES

Como quiera que la petición de medidas cautelares se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 599 del CGP, la misma será atendida, en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **Decretar** el EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal devengado por el señor JORGE LUIS DIAZ MEJÍA, con C.C. 8.744.675, en calidad de empleado y/o contratista del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA -SENA-Seccional Bogotá-

SEGUNDO: Decretar el EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal devengado por la señora MARTHA CECILIA GONZÁLEZ VELILLA, identificada con C.C. 32.672.041, como empleada de SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-, ubicado en Medellín.

TERCERO: Comuníquese al Pagador de la mencionada Empresa a fin de que proceda a efectuar las retenciones correspondientes que serán consignadas en la cuenta de depósitos judiciales del Despacho en el Banco Agrario de Colombia -Oficina Rionegro - Nro. 056152041002. Además, prevéngase al Pagador que la inobservancia a esta orden lo hará incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.

NOTIFÍQUESE


MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ

02o



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 47 No. 60-50 oficina 306
Rionegro, Antioquia, 21 de octubre 2020
Teléfono 5322058
Oficio No. 1848

Señor

PAGADOR SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA
Calle 57 #8-69 Bogotá D.C.

Proceso: Ejecutivo
Demandante: CORPORACIÓN EDUCATIVA HUMANITAS COLEGIO
EL TRIANGULO (Nit. 890984760-0)
Demandado: JORGE LUIS DIAZ MEJÍA
C.C. 8.744.675
Radicado 056154003002-2020 00538 00

Señor pagador, por medio del presente le informo que mediante auto de la fecha dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal devengado por el señor JORGE LUIS DIAZ MEJÍA, con C.C. 8.744.675, en calidad de empleado y/o contratista del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA -SENA-Seccional Bogotá-

Comuníquese al Pagador de la mencionada Empresa a fin de que proceda a efectuar las retenciones correspondientes que serán consignadas en la cuenta de depósitos judiciales del Despacho en el Banco Agrario de Colombia -Oficina Rionegro - Nro. 056152041002. Además, prevéngase al Pagador que la inobservancia a esta orden lo hará incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.

La respuesta la debe enviar al correo:
csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Armando Galvis Petro'.

ARMANDO GALVIS PETRO
Secretario
02º



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 47 No. 60-50 oficina 306
Rionegro, Antioquia, 21 de octubre 2020
Teléfono 5322058
Oficio No. 1849

Señor

PAGADOR SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA

Calle 51 #57-70 Medellín

Proceso: Ejecutivo
Demandante: CORPORACIÓN EDUCATIVA HUMANITAS COLEGIO
EL TRIANGULO (Nit. 890984760-0)
Demandado: MARTHA CECILIA GONZÁLEZ VELILLA
C.C. 32.672.041
Radicado 056154003002-2020 00538 00

Señor pagador, por medio del presente le informo que mediante auto de la fecha dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal devengado por la señora MARTHA CECILIA GONZÁLEZ VELILLA, identificada con C.C. 32.672.041, como empleada de SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-, ubicado en Medellín.

Comuníquese al Pagador de la mencionada Empresa a fin de que proceda a efectuar las retenciones correspondientes que serán consignadas en la cuenta de depósitos judiciales del Despacho en el Banco Agrario de Colombia -Oficina Rionegro - Nro. 056152041002. Además, prevéngase al Pagador que la inobservancia a esta orden lo hará incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.

La respuesta la debe enviar al correo:
csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

ARMANDO GALVIS PETRO

Secretario

02o